

21 de septiembre de 2021

Aviso importante: Alivio Tributario para las víctimas de la tormenta tropical Fred

En respuesta a la tormenta tropical Fred, el presidente Joseph R. Biden, Jr. declaró una catástrofe grave el 8 de septiembre de 2021 y ordenó ayuda federal para complementar los esfuerzos de recuperación estatales, tribales y locales en los condados a los que afectó la tormenta tropical Fred desde el 16 de agosto de 2021. Los condados designados son: Avery, Buncombe, Haywood, Madison, Transylvania, Watauga y Yancey (en conjunto, “condados afectados por la catástrofe”).

El 10 de septiembre de 2021, el Servicio de Impuestos Internos (IRS) anunció un alivio tributario disponible para los contribuyentes individuales que vivan o sean contribuyentes que tengan empresas en los condados afectados por la catástrofe. El alivio tributario también está disponible para los contribuyentes cuyos registros necesarios para cumplir una fecha límite tributario estén en los condados afectados por la catástrofe y para los socorristas que ayudan en los condados afectados por la catástrofe y están afiliados a una organización gubernamental o filantrópica reconocida. Estos contribuyentes, en conjunto, se denominan “contribuyentes afectados” [sección 301-7508A-1(d)(1) de los Reglamentos del Tesoro].

Alivio tributario federal

El alivio tributario federal da a los contribuyentes afectados hasta el 15 de diciembre de 2021 para presentar ciertas declaraciones de impuestos individuales y empresariales y hacer determinados pagos de impuestos con vencimiento del 16 de agosto de 2021 o después. Esto incluye declaraciones de impuestos sobre los ingresos (originales o con extensiones) con vencimiento del 15 de octubre de 2021, declaraciones de impuestos indirectos o impuestos sobre la nómina trimestrales que normalmente tendrían fecha de vencimiento del 31 de octubre de 2021, y pagos de impuestos trimestrales calculados con vencimiento del 15 de septiembre de 2021. Las empresas con extensiones también tendrán tiempo extra, incluyendo, entre otras, sociedades colectivas de año natural y corporaciones S cuyas extensiones de 2020 finalicen el 15 de septiembre de 2021, y corporaciones de año natural cuyas extensiones finalicen el 15 de octubre de 2021.

Además, el IRS no cobrará la penalización por depósitos atrasados para depósitos por impuestos indirectos o impuestos federales asociados a la nómina que venzan a partir del 16 de agosto de 2021 y antes del 31 de agosto de 2021, si los depósitos se hacen antes del 31 de agosto de 2021. Para ver información detallada sobre el alivio tributario federal, visite www.irs.gov.

Legislación tributaria de Carolina del Norte

La sección 105-249.2(b) del Estatuto General (G.S.) estipula que las penalizaciones por no obtener una autorización [G.S. 105-236(a)(2)], no presentar una declaración [G.S. 105-236(a)(3)] y no pagar sus impuestos antes del vencimiento [G.S. 105-236(a)(4)] (en conjunto, “penalizaciones por atrasos”) podrían no evaluarse para cualquier periodo en el que el tiempo para presentar una declaración de impuestos federales o para pagar un impuesto federal se haya extendido según la sección 7508A del Código de Impuestos Internos por una catástrofe declarada por el presidente.

La sección 105-237(a) del G.S. autoriza al Secretario de Impuestos a no cobrar o reducir cualquier penalización incluida en el subcapítulo 1 del capítulo 105. La Política de Penalizaciones del Departamento de Impuestos (el “Departamento”) autoriza a no cobrar penalizaciones por motivos automáticos a un contribuyente que no pueda cumplir los requisitos de la legislación para presentar oportunamente una declaración tributario o pagar sus impuestos por un desastre natural como un tornado o huracán.

Alivio tributario de Carolina del Norte

Salvo lo que se incluye en “Excepciones” abajo, el Departamento no cobrará penalizaciones por atraso emitidas contra contribuyentes afectados del 16 de agosto de 2021 al 15 de diciembre de 2021 si se obtiene la autorización, se presenta la declaración o se paga el impuesto antes del 15 de diciembre de 2021. Esta exención de cobro se considerará una exención por motivos automáticos y no una exención por buen cumplimiento, que solo puede darse una vez cada tres años por tipo de impuesto.

Según la Política de Penalizaciones del Departamento, un contribuyente que no esté en un condado afectado por la catástrofe (“contribuyente no afectado”) puede solicitar una exención de cualquier penalización por atraso que ocurra en un plazo de 3 meses después de la fecha de la catástrofe. Si un contribuyente no afectado no puede presentar una declaración de impuestos ni pagar impuestos de manera oportuna por la tormenta tropical Fred, el contribuyente no afectado deberá presentar documentos que respalden su afirmación de que la tormenta tropical Fred fue la causa de la penalización por atraso.

Se calcularán intereses sobre cualquier impuesto adeudado desde la fecha de vencimiento de dicho impuesto hasta la fecha de pago. Se deben cobrar intereses, salvo en el caso limitado de intereses sobre impuestos gravados antes o en un periodo en el que un contribuyente haya declarado bancarrota según el capítulo 7 o capítulo 13 del título 11 del Código de Estados Unidos.

Excepciones

1. La exención de penalización por no pagar sus impuestos antes del vencimiento no se aplicará a los pagos de impuestos que debían pagarse antes del 16 de agosto de 2021. Por ejemplo, un contribuyente afectado que, en virtud de la declaración de la catástrofe, tiene hasta el 15 de diciembre de 2021 para presentar su declaración de

Departamento de Impuestos de Carolina del Norte

2020, no recibirá la exención por no pagar su impuesto antes del vencimiento porque los pagos de impuesto relacionados con la declaración del impuesto individual de 2020 vencieron el 17 de mayo de 2021.

2. La exención de las penalizaciones por atrasos se aplica a todos los contribuyentes afectados que presenten declaraciones de retención de impuestos estatales sobre los ingresos con vencimiento del 15 de diciembre de 2021, salvo aquellos a los que el Departamento haya informado de que deben pagar los impuestos estatales retenidos antes de la fecha establecida por el IRS para depositar impuestos federales sobre el empleo para esos mismos ingresos, es decir, contribuyentes semisemanales. Un contribuyente afectado que sea un contribuyente semisemanal solo recibirá una exención de la penalización por impuestos no pagados en retenciones de impuestos estatales con vencimiento del 16 de agosto de 2021 o después, y antes del 31 de agosto de 2021 si el impuesto se pagó el 31 de agosto de 2021 o antes.
3. El alivio tributario les permite a los contribuyentes pagar sus impuestos trimestrales estimados sobre los ingresos con vencimiento del 15 de septiembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021 sin penalizaciones. Según la legislación de Carolina del Norte, las penalizaciones por no pagar impuestos estimados sobre los ingresos son intereses. Como se establece arriba, el secretario no está autorizado a no cobrar intereses. Por lo tanto, los pagos de impuestos estimados sobre los ingresos con vencimiento entre el 15 de agosto de 2021 y el 15 de diciembre de 2021 deberán pagarse antes de su fecha de vencimiento reglamentaria.

Cómo obtener una exención de penalización de Carolina del Norte

Un contribuyente afectado al que se le impuso erróneamente penalizaciones por atrasos y un contribuyente no afectado que no pueda cumplir sus requisitos de declaración o pago de impuestos por la tormenta tropical Fred (“contribuyente afectado”) deberá enviar por correo el formulario NC-5500, Solicitud de exención de penalización (“NC-5500”) al Departamento en la dirección que aparece al final del formulario. Marque con una “X” en el cuadro que está junto a “desastre natural” y escriba “tormenta tropical Fred” arriba del formulario. El formulario NC-5500 está disponible en el sitio web del Departamento, www.ncdor.gov. Es importante que el contribuyente afectado que presente una declaración de impuestos al Departamento en papel, escriba “tormenta tropical Fred” arriba de la página 1 del formulario.

Cualquier contribuyente afectado que no pueda acceder al formulario NC-5500 puede llamar al Departamento al 1-877-252-3052 (de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. EST, de lunes a viernes) para solicitar un formulario.

Avances futuros

Si otros condados de Carolina del Norte se declaran condados afectados por la catástrofe, el periodo del alivio que da el IRS también se aplicará a los contribuyentes en dichos condados para fines de impuestos estatales. Consulte con frecuencia el sitio web del Departamento para comprobar si hay actualizaciones.

Asistencia

Si tiene preguntas sobre este aviso, o si quiere solicitar un formulario NC-5500, puede llamar al Servicio de atención al cliente del Departamento de Impuestos de Carolina del Norte al 1-877-252-3052 (de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. EST, de lunes a viernes), o escribir a Customer Service, PO Box 1168, Raleigh, NC 27602.

En caso que haya algún cambio en una ley o reglamento, o una nueva jurisprudencia posterior a la fecha de este aviso, las disposiciones de este aviso importante pueden ser remplazadas o anuladas. En caso de que las disposiciones de cualquier otro aviso, directiva, boletín técnico, u orientación publicada en relación con el tema de este aviso, y emitida con anterioridad a este aviso importante entre en conflicto con este aviso importante, las disposiciones contenidas en este aviso importante sustituyen a la orientación anterior.

Limitación de Responsabilidad

El Departamento utiliza esfuerzos razonables para proporcionar información y traducciones exactas; por lo tanto, el Departamento de Impuestos de Carolina del Norte no asume ninguna responsabilidad por errores, omisiones ni ambigüedades en la traducción. El Departamento se hará responsable legalmente por la traducción en inglés solamente.